

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se dan normas para cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1944 sobre incremento de las Haciendas Provinciales.

Ilmo. Sr.: Algunas Diputaciones Provinciales cuyas atenciones de Beneficencia vienen rebasando la capacidad de sus ingresos actuales han acudido ante este Departamento manifestando su propósito de acogerse a los beneficios concedidos por la Ley de 30 de diciembre último, para compensar el crecimiento de las obligaciones benéficas de carácter provincial, solicitando la revisión de las aportaciones forzosas ordinarias de los Ayuntamientos en aquellas provincias. Siendo necesario establecer las normas indispensables para llevar a cabo dicha revisión.

Este Ministerio, conforme a lo prevenido en el artículo quinto de la expresada Ley, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Las Diputaciones Provinciales que pretendan obtener la revisión de la aportación forzosa ordinaria de los Municipios de su demarcación deberán elevar a este Ministerio la correspondiente solicitud justificada con los documentos siguientes:

a) Certificación del acuerdo solicitando la revisión, adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los Gestores que forman la Corporación.

b) Estado comparativo de las consignaciones presupuestarias invertidas en atenciones de Beneficencia durante el quinquenio 1940-44.

c) Certificación, con referencia a las liquidaciones de los presupuestos del mismo quinquenio, del déficit habido por incremento de gastos en las obligaciones de carácter benéfico.

d) Importe calculado, conforme a la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio en el año 1944, de la cantidad a percibir por el ochenta por ciento de la participación concedida en el artículo primero de la Ley de 30 de diciembre de 1944.

e) Proyecto de revisión de la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de la provincia, con la elevación máxima que se estime indispensable para cubrir el alza experimentada por las atenciones benéficas, habida cuenta de la participación a que se refiere el apartado anterior.

La revisión alcanzará solamente a los Municipios cuyo presupuesto sea superior a cincuenta mil pesetas, sin que el importe del incremento de la aportación

pueda exceder de los límites establecidos por el artículo segundo de la Ley de 30 de diciembre de 1944.

Art. 2.º El expediente incoado por la Diputación Provincial conforme al artículo anterior quedará expuesto en la Secretaría General de dicha Corporación para reclamaciones de los Ayuntamientos interesados, por término de quince días hábiles, publicándose edicto al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado, e incorporadas en su caso las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos, el expediente será elevado, con informe del Gobernador Civil de la provincia, a este Ministerio, el cual fijará las cifras de la aportación forzosa, ateniéndose a la proporción indicada por la Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de febrero.)

(G. C.—535)

Ministerio de Justicia

DECRETO de 3 de febrero de 1945 por el que se desarrollan los preceptos de la Base undécima de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, referentes al actual personal auxiliar de los Juzgados Municipales y se determinan las pruebas de aptitud para su ingreso en los Cuerpos de Oficiales habilitados y personal auxiliar.

La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro hace referencia en el apartado A) de la base quinta al personal auxiliar, disponiendo que en cada uno de los Juzgados Municipales y Comarcales y en los de Paz en que las necesidades del servicio lo exigieren, habrá uno o dos Oficiales Habilitados y el personal auxiliar que se estime necesario, y la cuarta de las disposiciones transitorias, inserta en la Base undécima, previene que el personal auxiliar que actualmente presta sus servicios en los Juzgados Municipales podrá ingresar, previas las pruebas de idoneidad y aptitud que se establezcan, por Decreto, en los Cuerpos de Oficiales Habilitados y personal auxiliar; por ello se hace preciso establecer las normas reguladoras de las condiciones que han de exigirse y pruebas de aptitud a que deba someterse el actual personal auxiliar para ingresar en los mencionados Cuerpos que la nueva Ley crea.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El personal auxiliar que actualmente presta servicios en los Juzgados Municipales podrá ingresar en los Cuerpos de Oficiales Habilitados y personal auxiliar de la Justicia Municipal, siempre que reúnan las condiciones que en este Decreto se previenen y sean declarados aptos en las pruebas que también se regulan.

Art. 2.º Para tomar parte en las pruebas de aptitud necesarias para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados será preciso acreditar hallarse prestando servicio en los Juzgados Municipales, como Oficiales o Secretarios Habilitados, el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, buena conducta moral, pública y privada, y no haber sido objeto de corrección disciplinaria de ninguna clase.

Art. 3.º Para poder efectuar las pruebas de aptitud precisas para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de la Justicia Municipal deberán acreditar los interesados que se encontraban prestando servicios en los Juzgados Municipales, con carácter de auxiliares, en diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y reunir las demás condiciones de conducta que en el anterior artículo se establecen.

Art. 4.º Las pruebas de aptitud, tanto para Oficiales como para el personal auxiliar, se celebrarán en las Audiencias Territoriales, ante un Tribunal designado para cada una de éstas por el Ministerio de Justicia, que estará constituido por un Magistrado que actuará de Presidente, y como Vocales, por un Fiscal de la propia Audiencia y un funcionario de su Secretaría de Gobierno o del Ministerio de Justicia, adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

Art. 5.º Las pruebas de aptitud se celebrarán por separado para los Oficiales Habilitados y Auxiliares, y los ejercicios de que habrán de constar serán los siguientes:

Para los Oficiales, las pruebas de aptitud constarán de dos ejercicios: uno oral, que versará sobre nociones generales acerca de las Leyes sustantivas y procesales aplicables en la Justicia Municipal, organización y competencia de los Tribunales y del Registro Civil y especialmente de la Ley de Bases de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias de la misma. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en redactar algunas de las actuaciones en que los Oficiales Habilitados intervienen o pueden intervenir por razón de su cargo.

Las pruebas de aptitud para el personal auxiliar consistirán en dos ejercicios: el primero oral, que versará sobre nociones más elementales de las materias expuestas en el párrafo anterior con referencia a los Oficiales Habilitados. El segundo ejercicio comprenderá escritura al dictado, análisis gramatical y práctica mecanográfica.

La clasificación del Tribunal consistirá en la declaración de «apto» o «no apto».

Los que no fueren declarados aptos perderán su derecho a ingresar en el Cuerpo respectivo en este turno especial. Sin embargo, los Oficiales que no obtuviesen la declaración de aptitud podrán participar en las pruebas de los auxiliares e ingresar como tales, si fueren declarados aptos en las mismas.

Art. 6.º Los que deseen tomar parte en esta convocatoria lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ministerio de Justicia, que presentarán en el Juzgado de Primera Instancia respectivo en el término de treinta días naturales, contados desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial del Estado. Si el último fuera festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los Jueces de Primera Instancia, al transcurrir el referido plazo, remitirán a la Dirección General de Justicia, dentro de los diez días siguientes, las instancias presentadas con la documentación correspondiente en unión de un informe sobre la conducta moral, pública y privada, de cada solicitante.

Art. 7.º Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación legalizada del acta de nacimiento del solicitante.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal respectivo, con el visto bueno del Juez, acreditativa de los servicios prestados por el interesado y de hallarse en el ejercicio del cargo el día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, así como la conducta observada por el mismo.

D) Certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente en la que se haga constar que el solicitante figuraba como vecino o domiciliado en el mismo en las fechas a que se refiera la certificación acreditativa de los servicios prestados en el Juzgado.

E) Declaración jurada del interesado en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio, y caso de haber sido depurado, acompañará la Orden que resolviese su expediente o testimonio notarial de la misma.

F) Informe sobre su conducta moral y político-social expedidos por el Alcalde,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Autoridad Militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad del lugar de residencia, en los que se acredite aquella, así como que no ha cometido hecho alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los interesados podrán presentar además cualquier otro documento justificativo de sus méritos o títulos que posean.

Art. 8.º Recibidas las instancias en el Ministerio, la Dirección General de Justicia, previo examen de aquéllas y de los documentos que las acompañaren, así como de los antecedentes de los interesados que obran en el Negociado correspondiente, solicitará, si lo estima preciso, la ampliación de los informes de conducta y procederá a formar la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, con la advertencia de que en el término de diez días deberán entregar en la Audiencia Territorial correspondiente la cantidad de cincuenta pesetas en metálico en concepto de derechos para tomar parte en las pruebas de aptitud. La Dirección General remitirá oportunamente a los respectivos Tribunales las instancias y documentación de los aspirantes, como antecedente necesario para la práctica de las pruebas establecidas.

Art. 9.º Los Tribunales designados en cada una de las Audiencias Territoriales procederán, una vez recibidos dichos expedientes, a la celebración de las pruebas de aptitud, y, terminadas éstas, elevarán a la Dirección General de Justicia las correspondientes propuestas, por separado, para Oficiales y Auxiliares, en unión de las actas y de la documentación de los solicitantes, y en su vista se aprobará por el Ministerio, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado* la relación del personal declarado apto para el ingreso en los Cuerpos de Oficiales Habilitados y personal Auxiliar de la Justicia Municipal, estableciéndose en la relación la debida separación con arreglo a las categorías de los Juzgados a que cada uno pertenezca.

Art. 10.º Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para la debida aplicación y desarrollo de este Decreto.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

EDUARDO AUNOS PEREZ

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de febrero).

(G. C.—534)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Libertad de precio de verduras

Apartir de esta fecha, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, quedan en régimen de libertad de precio, únicamente para esta capital y provincia, las verduras siguientes: Alcachofas, judías verdes, habas y guisantes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—576)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Robledo de Chavela, con motivo de

la supresión del paso a nivel del ferrocarril del Norte, en el kilómetro uno del camino local de la estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, según acuerdo tomado por esta Jefatura en esta misma fecha, y habiéndose de proceder a la fijación y medición de dichos terrenos, se publica el presente edicto a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de fecha 31 de octubre del pasado año, puedan hacer uso del derecho que les conglamento para su ejecución, señalándose el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 33 del Reglamento de Robledo de Chavela a hacer la designación del Perito que haya de representarles en las operaciones de medición.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—607) (O.—7.509)

Distrito Forestal de Madrid

SERVICIO PISCICOLA

A partir del día 1.º de marzo próximo, hasta el 15 de agosto, ambos inclusive, queda prohibido la pesca con redes de todas las especies de ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, tenca, gubio, carpín) y la lamprehuela.

Queda autorizada la pesca con caña de estas especies, pero sin que el pescador pueda vender o entregar para la venta lo que capture durante este período de veda, reservándolo para su propio consumo.

Madrid, 19 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, A. Cid.

(G. C.—609)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 23 de diciembre de 1931, con los números 297.875 y 76 de entrada y 127.635 y 36 de registro, correspondientes a dos depósitos de pesetas nominales 25.000, Perpetua Interior 4 por 100 y 10.000 en Amortizable 3 por 100, constituido por don Fernando Abarreguete Pontes y doña Rosario Pontes de Abarrategui, de su propiedad, y sirva de garantía a don Federico Abarrategui Pontes en el ejercicio de Procurador de los Tribunales, a disposición de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Delegado Central de Hacienda.

(G. C.—582)

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades, no transferibles, números 256 y 257 de la emisión de 1899, expedidas a favor de la Memoria de huérfanos, fundadas por doña Mariana Cortavilla y doña Jerónima Durán, por un capital cada una de 2.649,64 pesetas. La número 256 de la emisión de 1917, a favor de la Memoria para dotes, insti-

tuida por doña Catalina Alfaro, de pesetas 8.066,86 de capital, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

(G. C.—581)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El día 3 del próximo mes de marzo se celebrarán en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del que suscribe, o del Gestor que legalmente le sustituya, las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, la de 20.341 pinos de resinación del monte de estos Propios número 55 del Catálogo, denominado Navapozas y Fuenfría, para la campaña de 1945, y bajo el tipo de 11.187,55 pesetas.

A las once de la mañana, la de 2.611 pinos de resinación del monte de estos Propios número 54 de Catálogo, denominado Las Cabreras, Navahoncil y Agregados, bajo el tipo de 1.096,62 pesetas.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y arregladas al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, pudiendo presentarse a la Mesa que presida los remates, hasta las diez horas y treinta minutos, las que se refieran a la del monte número 55, y hasta las once y treinta minutos las que lo sean a los pinos del número 54, acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal el importe del 5 por 100 de las respectivas tasaciones.

El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados, una vez aprobadas las subastas por la Comisión Gestora y hechas las adjudicaciones definitivas, a depositar en la Caja municipal, y a disposición del Ayuntamiento, el 20 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en garantía del exacto cumplimiento de los contratos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

San Martín de Valdeiglesias, 15 de febrero de 1945.—El Alcalde, Andrés Durán.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de ... pinos de resinación del monte número ... de los Propios de San Martín de Valdeiglesias, para la campaña de 1945, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra) y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que constan en el expediente, acompañando a esta proposición el resguardo del depósito que ha hecho

del 5 por 100 del importe de la tasación, necesario para poder licitar.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—597)

(O.—7.495)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 10 del próximo mes de marzo, hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en que delegare, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del monte número 47 del catálogo, «Pinar de Concejo», de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de siete mil trescientas ochenta y siete pesetas con sesenta céntimos (7.387,60), en que han sido tasados 16.060 pinos objeto de subasta, durante el año forestal 1944-45 (campaña de 1945).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que al final se expresa, y para ser admitido como licitador es condición indispensable adjuntar a la proposición el resguardo que acredite haber constituido en estas Arcas municipales el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta (369,38 pesetas), y una fianza definitiva del veinte por ciento de la cantidad en que fuere adjudicada la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantas personas lo estimen conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Modelo de proposición

F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de productos resinosos del monte núm. 47 del catálogo, «Pinar de Concejo», señalada para el día de hoy, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (poner en letra), acompañando resguardo del depósito de tasación, y se halla conforme con todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos.

Cadalso de los Vidrios, a ... de ... de 1945.

(Firma y fecha del proponente.)

(G. C.—596)

(O.—7.497)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por este Ayuntamiento han sido nombrados Agente ejecutivo y Agente auxiliar del mismo, don Arsenio Gómez de la Plaza y don Juan González Camino, respectivamente, para la cobranza de los arbitrios e impuestos municipales por medio de la vía administrativa de apremio. Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento general de las Autoridades y de los deudores a quienes pueda afectar.

Villaviciosa de Odón, a 16 de febrero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—595)

(O.—7.496)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 3 del próximo mes de marzo, y a las horas que después se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, las subastas siguientes:

A las cuatro de la tarde, la del aprovechamiento del fruto del piñón del monte de estos Propios número 50 del Catálogo, denominado «Pina-

rejo y Vallefría», para el año actual de 1944-45, bajo el tipo de tasación de 4.767,25 pesetas, por haber resultado desiertas las os que se han celebrado anteriormente.

A las cinco, la del aprovechamiento de 2.795 pinos para resinas, del mismo monte que la anterior, para la campaña del año actual y bajo el tipo de 1.593 pesetas.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y arregladas al modelo que a continuación se inserta, admitiéndose en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL hasta las cuatro y media de la tarde las que se refieran a la primera subasta, y hasta las cinco y media las que hagan referencia a la segunda.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Pelayos de la Presa, 15 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pablo Redondo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de ... del monte núm. 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», de los Propios de Pelayos de la Presa, se comprometo a llevar a efecto el citado aprovechamiento y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que constan en el expediente respectivo, acompañando a esta proposición el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación necesario para poder licitar.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
(G. C.—606) (O.—7.508)

COLMENAR DE OREJA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1944, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse, cuantas reclamaciones se crean oportunas contra el mismo.

Colmenar de Oreja, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—602) (O.—4.013)

Queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, el Padrón de la tasa por licencias para el tránsito de vacas, cabras, burras de leche y animales domésticos por vías públicas, correspondiente al año 1944.

Colmenar de Oreja, 16 de febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.
(G. C.—599) (X.—4.008)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Martín de la Vega, 1 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pedro Gómez.
(G. C.—601) (X.—4.009)

SEVILLA LA NUEVA

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sevilla la Nueva, a 15 de febrero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—600) (X.—4.007)

MANZANARES EL REAL

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Manzanares el Real, a 15 de febrero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—598) (X.—4.006)

ARGANDA

Ultimada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal referida al 31 de diciembre de 1944, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días para oír reclamaciones.

Arganda del Rey, 19 de febrero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—603) (X.—4.010)

SAN FERNANDO DE HENARES

Habiendo sido aprobado por la Delegación de Hacienda la Ordenanza establecida para la exacción del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra para el actual ejercicio de 1945, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio, bien sean propietarios, arrendatarios o colonos-aparceros, la obligación en que se encuentran de dar cuenta al Ayuntamiento de todos los productos vegetales que obtengan, mediante declaraciones juradas, en la inteligencia de que no podrán dar salida de producto alguno sin la previa declaración ante este Ayuntamiento o de acreditar haber formalizado conciertos por escrito con la Administración municipal, ya que en caso contrario serán sancionados con las penalidades establecidas en la mencionada Ordenanza.

San Fernando de Henares, 14 de febrero de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—605) (X.—4.012)

VILLAMANTA

Formado el proyecto de Presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil en esta villa, y aprobado por esta Corporación municipal el día de hoy, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamanta, 18 de febrero de 1945.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—604) (X.—4.011)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial 1 de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don Alfredo Arias Cuervo, contra don Francisco Rivera Zarrandicochea, y don Manuel Rodríguez Cuervo, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 230

En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1944.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 20, de esta capital, seguidos en juicio ejecutivo por don Alfredo Arias Cuervo, soltero, estudiante y de esta vecindad, demandante, apelante, repre-

sentado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y defendido por el Letrado don Julio de Ramón Lucas, contra don Francisco Rivera Zarrandicochea, mayor de edad, casado, médico militar y también de esta vecindad, y don Manuel Rodríguez Cuervo, demandados, apelados, este último declarado en rebeldía, que tampoco ha comparecido, al igual que el primero, en esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses y costas; ...

Fallamos

Que declarando haber lugar a la apelación interpuesta contra la sentencia del inferior por don Alfredo Arias Cuervo y no haberlo a la excepción de quinta y espera y nulidad del juicio propuesto por el ejecutado, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de don Manuel Rodríguez Cuervo y don Francisco Rivera Zarrandicochea y demás pertenecientes a dichos señores, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a don Alfredo Arias Cuervo de la cantidad de 25.000 pesetas de principal, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen hasta hacer todo ello efectivo, quedando en esta forma los ejecutados condenados al pago de las costas de primera instancia, sin hacer especial condena de las ocasionadas en esta segunda instancia. Una vez firme la presente, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Francisco Rivera Zarrandicochea y don Manuel Rodríguez Cuervo, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, señor Castelló, votó en Sala y no pudo firmar.—Mariano L. Palacios.—Odoño Colmenero.—Obdulio Siboni Cuenca.—Luis Salcedo Ausó.—(Rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano López Palacios y Romillo, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—P. H., Lcdo. José Valverde.—(Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en su caso, me remito Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma legal a los demandados apelados no comparecidos don Francisco Rivera Zarrandicochea y don Manuel Rodríguez Cuervo, expide la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 26 de enero de 1945.—Manuel Poladura.

(G. C.—610) (C.—3.714)

Don Alejandro Bustamante, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los inculcados que más abajo se detallan, se ha dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas auto decretando el sobreesimiento de dichos expedientes, sin declaración de sanción, en virtud del cual los expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace saber por el presente edicto, para que sin más requisitos sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Relación que se cita: José González Huecas, Andrea Manuela Navarro Llena, Victoriano Moral Rodríguez, Francisco Picado Decires y Pedro Montero García.

Y para que conste y publicar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido la presente, en Madrid, a 15 de febrero de 1945.—El Secretario, A. Bustamante.

(G. C.—586) (B.—25.506)

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Letrado de este Ilustre Colegio don José Meirás Otero, en nombre y representación de don Manuel Fernández Aedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda, fecha 10 de abril de 1935. (Núm. 113-935, dimanante de la Secretaría de don José Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—587)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Gregorio Francisco Gervás y Cabrero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cenicientos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 24 de marzo de 1936, en expediente de arbitrios 154/935, que declara que don Marcelino Díaz y otros no están obligados a satisfacer el arbitrio sobre almotacenia y repeso, inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, la de ocupación de la vía pública y puestos públicos y la de peso y medidas que recaen sobre las harinas. (Número 77, de 1936, dimanante de la Secretaría de don José de Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—590)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Vicente Ruiz Valarino, en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se ha interpuesto recurso contencioso de Plena Jurisdicción con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, fecha 19 de octubre de 1944, que resolvió la procedencia del cobro de las cantidades de 7.389,37 pesetas y 364,77 pesetas por el concepto de calas. (Número 16, de 1945.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—588)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se hace público que por don Aurelio Varela Rivilla, don Fabián Robledo Herranz y don Francisco Muñoz Hontoria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de El Escorial de 21 de febrero de 1936, que ordenó la suspensión de todos los empleados nombrados a partir de 13 de octubre de 1934, entre los que se encontraban los recurrentes. (Secretaría del señor Garrigues, núm. 70, de 1936.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—507)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Reverendo Padre don Félix de Polavieja y Escribano, como Procurador para la provincia de Toledo, de la Compañía de Jesús, se ha interpuesto recurso contencioso de Plena Jurisdicción con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 26 de octubre de 1944, que no declaró en estado de ruina las casas números 5 y 7 de la calle de San Bernardo. (Núm. 3, de 1945, dimanante de la Secretaría de don José de Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—589)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alejandro Bacque Ledesma se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial fecha 22 de octubre de 1935, referente al concepto de Plus Valía. (Número 14, de 1936, dimanante de la Secretaría de don José de Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—591)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Vega Núñez se ha interpuesto recurso contencioso de Plena Jurisdicción con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, que deniega petición del tiempo de servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el grupo B) del Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas. (Número 70, de 1944, dimanante de la Secretaría de don Manuel Latorre.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—592)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Aurelio García Alonso se ha interpuesto recurso contencioso de Plena Jurisdicción con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que denegó al recurrente su inclusión en el Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas. (Secretaría del Lcd. don Manuel Latorre. Número 37, de 1936.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de enero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—594)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se

anuncia que por don Valeriano García Andrés, don Luis Martín y don Luis Torrego se ha interpuesto recurso contencioso de Plena Jurisdicción, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 14 de octubre de 1944, sobre concesión de licencia para carnicería en Lope de Rueda, número 56, a doña Concepción Valcárcel. (Número 68, dimanante de la Secretaría de don Manuel Latorre, año 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—593)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Horacio Díaz Guardamino, accidentalmente Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por don Gonzalo Barba Hernández, contra don Delfín de Brito Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, de los bienes muebles embargados al demandado, consistentes, entre otros, un automóvil marca «Peugeot», despacho, librerías, sillería, un piano, cuadros, comedor, una nevera, etc.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de nueve mil seiscientos setenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Delfín de Brito, domiciliado en la calle de San Bernardo, número diez, de esta capital.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,
José de Molinuevo

Horacio D. Guardamino
(A.—4.207)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento regulado en la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca en término de Pinto, titulada «Granja», señalada con el número tres de Edmundo Meric, antes Santiago, formada por agrupación de seis fincas en dicho término, hipotecada en garantía de dos préstamos hechos por dicho Banco a don Gonzalo Abril Lozano, importantes vein-

tiecho mil pesetas, se hace saber por medio de este edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de Pinto y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos o causahabientes del deudor don Gonzalo Abril, que por el Banco se ha presentado y obra en autos liquidación adicional de la cuenta de administración y costas posteriores, que arroja, hasta hoy, un total de setecientos noventa y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, y se les da vista por término de cinco días, bajo apercibimiento de que si transcurrido ese plazo no opusieren reparo alguno, será aprobada.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—4.204)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares por el presente hace saber: Que sigue expediente a instancia de Concepción Alonso Arenas, casada, vecina de Vallecas, para inscribir a su nombre el dominio de la siguiente finca:

Solar en Vallecas, calle Villaverde, números once y trece, con superficie de dos mil trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados. Linda: por el frente, dicha calle; por la izquierda, entrando, casa rectoral; derecha, plaza Germán Sánchez. Su valor, tres mil trescientas tres pesetas setenta y cinco céntimos. La adquirió por compra a doña Natalia Arenas.

En su virtud, se cita a don Manuel Ruiz Villa, Asunción Ruiz Lourina, a favor de los cuales aparece inscrita la finca en el Registro; don Ignacio de Santiago, Pascual Bueno y Angel Benito, que tienen inscritos créditos sobre la misma, así como a los herederos o causahabientes de los mismos, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, y a las demás personas que pueda perjudicar con dicha inscripción para que dentro del término de ciento ochenta días puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, número uno, para alegar su derecho, proponiendo las pruebas que estimen necesarias.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,
Joaquín de Colsa

(Firmado) (A.—4.203)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, se sigue expediente a instancia de doña Germana Eustasia Lucas Guerra, natural y vecina de esta capital, calle del Tutor, cincuenta, hija de Federico y de Ursula, sobre que se la anteponga al citado nombre el de María de las Mercedes, por el presente se hace saber la incoación del citado expediente, a fin de que comparezcan antes este Juzgado dentro del término de tres me-

ses las personas quienes tengan que alegar algo en contra de tal pretensión, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 1945.—El Secretario, Cándido García.—Agustín Cabeza de Vaca.

(C.—3.715)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno-Decano, de los de Madrid, en expediente sobre exacción de multa impuesta a don Alberto Villar Cobo, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, 71 bidones de chapa metálica, usados, numerados del 1 al 74, faltando los correspondientes a los números 64, 65 y 69, con cabida cada uno para 220 litros.

La subasta se celebrará el día 22 de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de 3.195 pesetas que fué el tipo de la anterior; y

Que los bidones de que se trata se hallan en Martos (Jaén), depositados en poder de don Antonio Martínez Cañada, vecino de Martos, mayor de edad, casado, ayuda de aceites.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez, Juan A. Pacheco.

(B.—25.502)

Laboratorios Amor Gil, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 15 de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Cartagena, número 68, de esta capital, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, el Balance anual, cuentas, Memoria y actos de administración del último ejercicio.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,
Antonio Amor Gil

(A.—4.205)

STANDARD ELECTRICA, S. A.

A los efectos previstos en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de «Standard Eléctrica», S. A., a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las once de la mañana del día 15 de marzo próximo, en el domicilio social, calle de Ramírez de Prado, número 7, de esta capital.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los propios Estatutos.

Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por a. del C. de A.,

J. Hernández Pinteño

Consejero-Secretario general
(A.—4.206)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202